

Medellín, 2 de abril del 2024

IP-034-2024

"COMPRA DE SILLAS ERGONÓMICAS CON APOYA CABEZAS Y SIN APOYA CABEZAS Y SILLAS DE REUNIONES CON REPOSA BRAZOS."

RESPUESTAS A OBSERVACIONES

Por medio de la presente la Coordinación de Compras y Contratación, en atención al parágrafo 3 del artículo 20 del Manual de Contratación de Teleantioquia MA-702000, emite respuestas a observación remitidas frente a la invitación pública denominada IP-034-2024, cuyo objeto es **COMPRA DE SILLAS ERGONÓMICAS CON APOYA CABEZAS Y SIN APOYA CABEZAS Y SILLAS DE REUNIONES CON REPOSA BRAZOS.**", presentadas dentro del término establecido para ello, a través de correo electrónico, al respecto nos permitimos proferir respuestas.

OBSERVACIÓN RECIBIDA POR TITAN SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DE LA SEÑORA LUISA QUINTERO, RECIBIDA EL LUNES 1 DE ABRIL DE 2024 A LA 8:57 A.M.

OBSERVACIÓN 1.

1. Solicitamos a la entidad aclarar cómo se irá a evaluar la experiencia en el proceso de contratación.

RESPUESTA:

En atención a su solicitud es menester indicar que, el numeral 7 de la invitación pública IP-34-2024, establece como criterio de calificación y factor de evaluación, el valor de la propuesta, estableciendo para dicho criterio un valor de 1000 puntos, otorgándole al menor precio de la propuesta el máximo de la puntuación y las demás propuestas recibirán de manera proporcional y de creciente su respectiva puntuación implementando el método de regla de tres.

Por otra parte, lo establecido como idoneidad técnica dentro del numeral 6 de la invitación en comento, erige como criterio habilitante que el proponente debe acreditar al momento de presentación de la propuesta con miras a proseguir en el proceso de evaluación.

Teleantioquia

Cabe resaltar que la acreditación de la experiencia, esto es, idoneidad técnica, no genera puntaje.

OBSERVACIÓN 2.

Solicitar a la entidad publicar el cronograma del proceso, ya que no indica que día se adjudicara.

RESPUESTA:

Según lo establecido en el Manual de Contratación de Teleantioquia que regula la actividad contractual, las diferentes etapas que conforman el proceso evaluativo son perentorias, sin embargo, para efectuar de manera óptima el principio de selección objetiva, la entidad ostenta 10 días para realizar la respectiva evaluación y adjudicación del contrato.

OBSERVACIÓN RECIBIDA POR SOLINOF MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DEL SEÑOR SANTIAGO GÓMEZ FELICIANO, RECIBIDA EL LUNES 1 DE ABRIL DE 2024 A LA 8:04 A.M.

OBSERVACIÓN 3.

La presente tiene como finalidad preguntar si podemos participar aun así no tengamos sede en Medellín, pero si tenemos comercial en la ciudad, en vista que se identifica que es una causal de rechazo

RESPUESTA:

Recibida su inquietud se procede a indicar que el numeral 1.2 correspondiente a "obligaciones específicas" prescribe:

- El contratista deberá tener sede en los municipios que comprenden el valle de aburra, en caso de se requiera cambios por garantías u otros.

Concordante con lo anterior, se colige que el proponente deberá tener domicilio en la ciudad de Medellín y dicho requisito se verificará en el certificado de existencia y representación (cámara de comercio).

Frente al particular es menester señalar que, el pliego es el acto sobre el cual se desarrolla el proceso de selección y la ejecución del contrato, por lo tanto, se erige como la hoja de ruta o el plan de navegación sobre el cual se diseña, estructura y concreta el denominado proceso contractual de la administración pública; por consiguiente, todo su contenido es obligatorio para las partes, al grado tal que sus disposiciones prevalecen sobre el clausulado del contrato una vez suscrito el mismo.

Quiere decir lo anterior que, la invitación pública es ley para las partes y las condiciones establecidas que se acoplan a las necesidades de la entidad.

Teleantioquia

Así las cosas, los requisitos establecidos en dichos preceptos no se comportan en una arbitrariedad de la entidad por el contrario obedece a eficiencia y eficacia que debe contar el proveedor al momento de ejecución del contrato.

Por otra parte, el requerimiento en mención se hace, entre otras razones, con el propósito de cotejar el cumplimiento de la normatividad colombiana en materia laboral y cumplimiento de seguridad social, una óptima solución y atención en materia de entregas, repuestos, reparaciones entre otros.

En conclusión, NO es de recibo la solicitud por lo cual el proponente deberá acreditar sede o sucursal en la ciudad de Medellín o municipios del valle de aburrá.

OBSERVACIÓN RECIBIDA POR MADE MUEBLES DE COLOMBIA S.A.S MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, A TRAVÉS DEL SEÑOR BENJAMIN CHAMUCERO, RECIBIDA EL VIERNES 22 DE MARZO DE 2024 A LA 12:18 P.M,

OBSERVACIÓN 4.

Buenas tardes cordial saludo,

De manera atenta me permito solicitar a la entidad aclaración teniendo en cuenta que la invitación cita " **que podrán presentarse solamente empresas a las cuales les haya llegado el respectivo correo de invitación**".

Solicitamos amablemente indicarnos si la presentación es libre ya que se indica que es una INVITACIÓN PÚBLICA o si por el contrario será una invitación cerrada.


Podrán presentar propuesta las personas jurídicas, públicas o privadas, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, a quienes se les haya enviado esta invitación y cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto contractual de la misma.

RESPUESTA:

Tal y como establece la invitación en comento, se podrán presentar todas las personas jurídicas y dado que la presente, es una invitación pública, siempre que tengan sede en Medellín o en el valle de Aburrá de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2.

Atentamente


CAROLINA ARENAS HERNÁNDEZ
Coordinadora de Compras y Contratación

Nombre del funcionario y cargo	Firmas
Proyectó: Alejandro Álvarez - Profesional de jurídico	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en el mismo es precisa, correcta, veraz y completa, por lo tanto, lo presentamos para firma.	